



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2020-MPT**

Pampas, 07 de octubre de 2020.

**VISTO:**

La Carta N° 047-2020/VDLCC/SO/MPT, presentada por el Supervisor de Obra, Informe N° 442-2020-SGO-GDUI-MPT/P del Sub Gerente de Obras, Informe N° 01033-2020-MPT-GDUI del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Opinión Legal N° 201-2020-JDAA-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 0205-2020-GPE/MPT de la Gerencia de Planificación Estratégica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación;

Que, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, establece: Artículo 1.- Aprobación del Protocolo Sanitario Sectorial Aprobar el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" y el Artículo 2.- Aplicación Complementaria El Protocolo Sanitario aprobado en el artículo precedente es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239- 2020-MINSA;

Que, mediante Carta N° 047-2020/VDLCC/SO/MPT, por el Supervisor de Obra, remite el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de reinicio de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal del tramo: DV. Provenir - Chullaypampa, de la comunidad de Provenir, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", cuyo presupuesto es de S/4,791.91;

Que, a través del Informe N° 442-2020-SGO-GDUI-MPT/P el Sub Gerente de Obras, e Informe N° 01033-2020-MPT-GDUI el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitan y recomiendan la aprobación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo para la obra: Mejoramiento del Camino Vecinal del tramo: DV. Provenir - Chullaypampa, de la comunidad de Provenir, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica", el que cuenta con Opinión Legal N° 201-2020-JDAA-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica, opinando que resulta procedente aprobar dicho plan, recomendando que previamente se determine la disponibilidad y/o certificación presupuestal; por lo que con Informe N° 0205-2020-GPE/MPT la Gerencia de Planificación Estratégica, señala que se procedió con realizar la modificación tipo 3;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: DV. PROVENIR - CHULLAYPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE PROVENIR, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con un presupuesto de S/4,791.91, que consta de 32 folios, los cuales forman parte integrante del presente acto resolutivo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comán Gavilán  
ALCALDE